

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, INVESTIGACIÓN Y TRÁMITE

ASUNTO

DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 75 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ODUBER QUIRÓS Y OTROS SEÑORES DIPUTADOS

EXPEDIENTE Nº **4,202**

LEY Nº **4,764**

CONTENIDO	FOLIO
TOMO 1/1	01- 68
PROYECTO DE LEY: DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 75 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA	01
PRIMERA LECTURA 19 DE MAYO DE 1970	02
SEGUNDA LECTURA 26 DE MAYO DE 1970	03
TERCERA LECTURA 04 DE JUNIO DE 1970	04
DISCUSION EN COMISIÓN	05-25
DICTAMEN	26-28
PRIMER DEBATE	29
SEGUNDO DEBATE	30
TERCER DEBATE	31
DECRETO	32
SEGUNDA LEGISLATURA	
PRIMER DEBATE	34-36
SEGUNDO DEBATE	37
TERCER DEBATE	38-67
DECRETO	68

Realizado por: María E. Montoya G.

13 de abril de 2015

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, INVESTIGACIÓN Y TRÁMITE

LEY No. 4764

1/1

REFORMA CONSTITUCIONAL

Exp. 4202

INICIATIVA DE: ODUBER QUIRÓS Y OTROS SEÑORES DIPUTADOS

ASUNTO: DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 75 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

PRIMERA LECTURA: de la sesión N° 19 de mayo de 1970 al 19 de mayo de 1970 a la sesión N° 19 de mayo de 1970

SEGUNDA LECTURA: de la sesión N° 26 de mayo de 1970 al 26 de mayo de 1970 a la sesión N° 26 de mayo de 1970

TERCERA LECTURA: de la sesión N° 19 al 04 de junio de 1970 a la sesión N° 21 04 de junio de 1970

Acuerdo Legislativo No. 1016 Emitido 16 de junio de 1970
Publicado: Alcance No. a la Gaceta No.
mediante el cual se integra la comisión especial encargada de dictaminar.

EXPEDIENTE PASADO A COMISIÓN: ESPECIAL 24 de Junio de 1970
PLAZO CONSTITUCIONAL PARA DICTAMINAR:

DICTAMEN: Afirmativo: mayoría 02 de julio de 1970
Negativo: de

PRIMER DEBATE: sesión N° 2
03 de mayo de 1971 al

SEGUNDO DEBATE: sesión N° 3
04 de mayo de 1971 al

TERCERA DEBATE: sesión N° 4 sesión N°
05 de mayo de 1971 al

EMITIDO: FECHA: 13 de mayo de 1971

SANCIONADO: FECHA: 17 de mayo de 1971

PUBLICADO: ALCANCE N°. GACETA N°. 109 25 de mayo de 1971

INICIADO EL: 19 de mayo de 1970 ARCHIVADO: 25 de mayo de 1971

PROYECTO

DEROGATORIA DEL ARTICULO 75 DE LA CONSTITUCION POLITICA

Expediente No.4202.-

Asamblea Legislativa :

El Artículo 75 de la Constitución Política vigente crea el régimen de excepción en materia social, a favor de instituciones de beneficencia pública y protección social. Se quiso así que los trabajadores al servicio = de ese tipo de instituciones tuvieran los mismos derechos sociales que los trabajadores en general, dada la naturaleza de su contrato de trabajo. Es decir, se pensó en las instituciones y los fines que perseguían y no en los trabajadores, lo que ha dado lugar a situaciones de injusticia que deben = ser corregidas.

Veinte años después de estar en vigencia ese principio, hemos llegado a la conclusión que debe derogarse el artículo constitucional citado, = para dar así lugar a una revisión cuidadosa de la legislación que cubre el trabajo de quienes prestan servicios en instituciones de beneficencia y de protección social, las que han sido fortalecidas en forma apreciable en es = tos años.


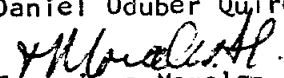
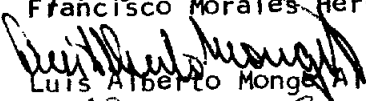
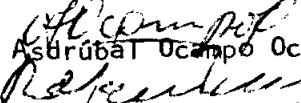

Por esas razones sometemos a ustedes la siguiente reforma :

LA ASAMBLEA ETC.,
Decreta:


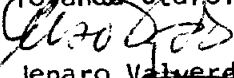
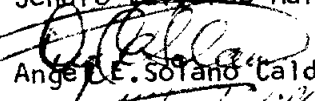
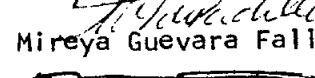

ARTICULO 1.- Derógase el artículo 75 de la Constitución Política vigente.

ARTICULO 2.- Esta ley rige a partir de su publicación,

DADO ETC.,


Daniel Oduber Quirós

Francisco Morales Hernández

Luis Alberto Monge Álvarez

Asdrúbal Ocampo Ocampo

Rafael París Steffens

DIPUTADOS


Yolanda Otárola Bréndigas

Jenaro Valverde Marín

Ange E. Solano Calderón

Mireya Guevara Fallas

Edgar Arrojo Cordero

Handwritten notes and signatures on the right margin.

*Primera Sesión
19-5-70
Seg: 26*


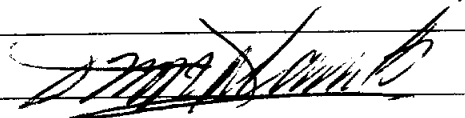
AUTOS

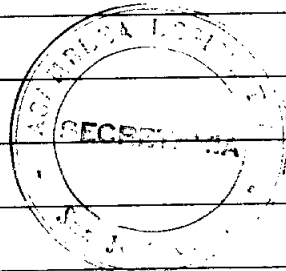
ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA.—SAN JOSE, A LOS diecinueve DIAS DEL MES
DE mayo DE MIL NOVECIENTOS setenta.-

1 Presentado para su trámite por los diputados Oduber Quirós,
2 Morales Hernández, Monge Alvarez, Ocampo Ocampo, París
3 Steffens, Otárola Préndigas, Valverde Marín, Solano Calderón,
4 Guevara Fallas y Arroyo Cordero, se dió primera lectura al
5 proyecto de derogatoria del artículo 75 de la Constitución Po-
6 lítica.

7 De conformidad con el inciso 2) del artículo 195 de la
8 misma Constitución, el señor Presidente señaló la sesión del
9 martes 26 de los corrientes, para la segunda lectura.

10
11
12  
13 Edgar Arroyo Cordero Jorge Solano Chacón
14 PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO



15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

AUTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA.—SAN JOSE, A LOS veintiséis DIAS DEL MES
DE mayo DE MIL NOVECIENTOS setenta. -

1 Leído por segunda vez este proyecto de reforma constitucional,
2 el señor Presidente señaló la sesión del 2 de junio próximo
3 para la tercera lectura.

4
5 ~~Edgar Arroyo Cordero~~

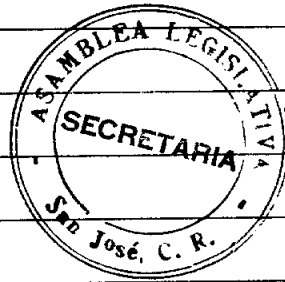
Jorge Solano Chacón

6 Edgar Arroyo Cordero

Jorge Solano Chacón

7 PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO



AUTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA.—SAN JOSE, A LOS cuatro DIAS DEL MES
DE junio DE MIL NOVECIENTOS setenta. -

1 Leída por tercera vez la presente reforma constitucional, se
2 admitió a discusión, y el señor Presidente señaló la sesión
3 del próximo martes 9 para el nombramiento de la Comisión Es-
4 pecial que de conformidad con el inciso 3) del artículo 195 de
5 la Constitución Política deberá rendir dictamen sobre la men-
6 cionada reforma de Derogatoria del artículo 75 de la misma
7 Carta Política.

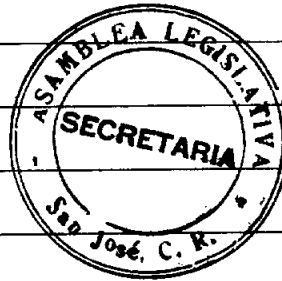
~~Edgar Arroyo Cordero~~

Edgar Arroyo Cordero

Jorge Solano Chacón

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO



AUTOS ASAMBLEA LEGISLATIVA



SECRETARIA.—SAN JOSE, A LOS dieciséis DIAS DEL MES
DE junio DE MIL NOVECIENTOS setenta -

1 Se procedió a la elección de la Comisión Especial que dictami-
2 nará sobre la presente reforma constitucional, con el siguiente
3 resultado:

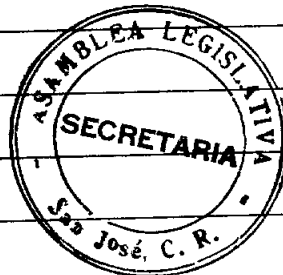
4	Diputado	Monge Alvarez	44 votos
5		Aiza Carrillo	42 votos
6		Campos Orozco	43 votos
7		Aguilar Peralta	42 votos
8		Lizano Ramírez	44 votos
9		Zavaleta Durán	2 votos
10		Aguiluz Orellana	1 voto
11		Barrantes Campos	1 voto
12		Otárola Fréndigas	3 votos
13		Morales Hernández	2 votos
14		Hernández Morales	2 votos
15		Solórzano González	2 votos
16		París Steffens	1 voto

17 En consecuencia, quedaron electos para integrar la Comisión,
18 los diputados Monge Alvarez, Aiza Carrillo, Campos Orozco,
19 Aguilar Peralta y Lizano Ramírez.

20 Se emitirá el Acuerdo correspondiente.

21
22  

23 Edgar Arroyo Cordero Jorge Solano Chacón
24 PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA

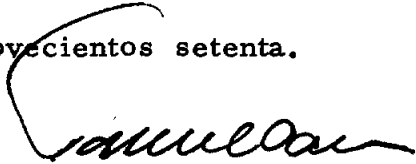
De conformidad con el inciso 3) del artículo 195 de la Constitución Política,

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- Nombrar una Comisión Especial integrada por los diputados don Luis Alberto Monge Alvarez, Profesora Rosalpina Aiza Carrillo, Profesor Oscar Campos Orozco, Doctor Alvaro Aguilar Peralta e Ingeniero Gonzalo Lizano Ramírez, para que en el término de ocho días dictamine sobre el proyecto de derogatoria del artículo 75 de la Constitución Política.

PUBLIQUESE

Asamblea Legislativa.- San José, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta.


Daniel Oduber Quirós
PRESIDENTE

~~~~
Edgar Arroyo Cordero
PRIMER SECRETARIO


Jorge Solano Chacón
SEGUNDO SECRETARIO

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José a las dieciocho horas del día Veintitres de junio de mil novecientos setenta, presentes ante el señor Presidente de la Asamblea Legislativa los señores diputados nombrados para integrar la Comisión Especial encargada de conocer el Proyecto de Derogatoria del artículo 75 de la Constitución = Política (Expediente N° 4202), proceden a la instalación de la misma, designando como Presidente al señor: Diputado Doctor Alvaro Aguilar Peralta, y como Secretario al Diputado

Profesor don Oscar Campos Orozco.- Firmamos de conformidad:

Don Luis Alberto Monge Alvarez

Profesora Rosalpina Aiza Carrillo

Profesor Oscar Campos Orozco

Doctor Alvaro Aguilar Peralta

Ingeniero Gonzalo Lizano Ramirez.



SECRETARIA

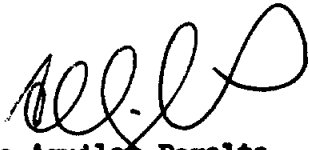
24 de junio de 1970.

Señores Diputados
Miembros Comisión Especial
que estudiará Derogatoria
al artículo 75 de la Constitución Política
Presente.

Estimados señores Diputados:

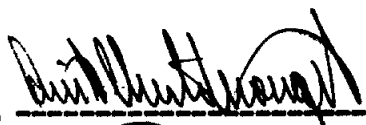
Me permito convocarlos a sesión de la Comisión Especial encargada del estudio del proyecto de ley que tiende a Derogar el artículo 75 de la Constitución Política, mañana jueves 25 de junio después de la sesión de Plenario.

Atentamente,



Alvaro Aguilar Peralta
Presidente Comisión Especial.

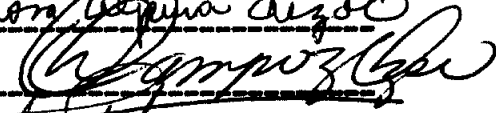
Luis Alberto Monge Alvarez



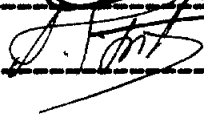
Rosalpina Aiza Cartillo



Oscar Campos Orozco



Gonzalo Lizano Ramírez



DIPUTADOS.-



- 7 -

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
SAN JOSE COSTA RICA
SECRETARIA

La Junta, por otra parte y espontáneamente, confió al Tribunal Supremo de Elecciones la vigilancia del plebiscito, como una muestra de su imparcialidad.

Artículo 3°.- Se continuó en la discusión de las revisiones presentadas sobre el Proyecto de Constitución Política.

Los representantes Monge Alvarez, Valverde Vega, Facio, y Fournier presentaron moción para que se suprima el artículo setenta y seis.

El Diputado Monge Alvarez se refirió a los motivos para pedir la supresión del artículo setenta y seis, que deja abierta la puerta para que el legislador haga excepciones en cuanto a lo dispuesto en el Capítulo de Garantías Sociales, a favor de instituciones de beneficencia. Expresó que la Asamblea al aprobar, en la forma amplia como lo hizo, el artículo setenta y seis, cometió un grave error. Si fue el deseo de la Cámara que el legislador pudiera hacer excepciones en cuanto a jornadas de trabajo en favor de instituciones de beneficencia, el artículo resulta innecesario, ya que se estableció en el artículo cincuenta y nueve que las disposiciones del mismo relativas a jornadas de trabajo, no se aplicarán en los casos muy calificados que determine la ley. En el artículo sesenta, referente a vacaciones anuales pagadas y días de descanso, también se estableció que el legislador podría hacer excepciones en casos muy calificados. Agregó que el artículo setenta y seis, del que han pedido la supresión, tan sólo viene a dejar la puerta abierta para que el legislador haga excepciones a principios que no admiten excepción, como el que se refiere a la libertad de sindicalización. El principio de la libre asociación es uno de los principios que más sacrificios han costado a la humanidad. Es de acep-



LA NACIONAL CONSTITUYENTE
SAN JOSE COSTA RICA
SECRETARIA

- 8 -

tación universal. No es posible admitir excepciones sobre el mismo. Además, las treinta y tres Conferencias Internacionales de Trabajo aprobó un convenio internacional, al cual se adhirió nuestro país, sobre el derecho de asociación. Se dispone que no cabían excepciones de ninguna clase a ese principio. En consecuencia, la Asamblea procedería en contra de lo aprobado por Costa Rica, si dejara la puerta abierta para que en el futuro se violara el principio de la libre asociación. Añadió luego que no era ese el camino para rodear de garantías a las instituciones de beneficencia, en perjuicio de los intereses de los trabajadores. El problema de las instituciones de beneficencia no se soluciona con la aprobación de un artículo, que permite hacer excepciones - como lo dijo en otra ocasión - se resuelve dotándolas, por parte del Estado, de mayores fondos con los cuales hacer frente a sus múltiples obligaciones. Si realmente se desea protegerlas, el camino es dotar a las instituciones de beneficencia de los fondos necesarios, pero nunca en detrimento de los intereses legítimos de los trabajadores.

El Diputado Guzmán no estuvo de acuerdo con la supresión del artículo setenta y seis, el cual permitirá, por ejemplo, al Hospital San Juan de Dios no pagar la cuota que le corresponde a la Caja Costarricense de Seguro Social, cuando puede atender a los enfermos en la propia institución, economizándose así una suma apreciable que en la actualidad se ve obligada a erogar.

El Diputado Carrillo expresó que a él le cupo la satisfacción de llevar al Proyecto de Constitución del cuarenta y nueve la norma que posteriormente vino a consagrar el artículo setenta y seis. La excepción en cuanto a las ins-



LEA NACIONAL CONSTITUYENTE
SAN JOSE COSTA RICA
SECRETARIA

- 9 -

12

tituciones de beneficencia, en perjuicio de los intereses de los trabajadores. El problema de las instituciones de beneficencia no se soluciona con la aprobación de un artículo, que permite hacer excepciones a principios universalmente aceptados. El problema de esas instituciones - como lo dijo en otra ocasión - se resuelve dotándolas, por parte del Estado, de mayores fondos con los cuales hacer frente a sus múltiples obligaciones. Si realmente se desea protegerlas, el camino es dotar a las instituciones de beneficencia de los fondos necesarios, pero nunca en detrimento de los intereses legítimos de los trabajadores.

El Diputado Guzmán no estuvo de acuerdo con la supresión del artículo setenta y seis, el cual permitirá, por ejemplo, al Hospital San Juan de Dios no pagar la cuota que le corresponde a la Caja Costarricense de Seguro Social, cuando puede atender a los enfermos en la propia institución, economizándose así una suma apreciable que en la actualidad se ve obligada a erogar.

El Diputado Carrillo expresó que a él le cupo la satisfacción de llevar al Proyecto de Constitución del cuarenta y nueve la norma que posteriormente vino a consagrar el artículo setenta y seis. La excepción en cuanto a las instituciones de beneficencia se justifica, ya que esta clase de instituciones no persiguen fines lucrativos como las otras. Todo lo contrario. Realizan una gran labor en beneficio de las clases más desvalidas de la población.

El Licenciado Leiva indicó la conveniencia de incorporar al artículo setenta y seis una excepción en cuanto a las empresas extranjeras que no persiguen fines lucrativos. La disposición es muy conveniente, máxime que se habla de la construcción del nuevo Aeropuerto Internacional del Coco, así como la terminación de los trabajos de la carretera panamericana. Caso de que la moción en debate sea desechada, presenta moción para que el artículo setenta y seis se adi-



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

cione con el siguiente concepto: "o de quienes llevan a cabo obras públicas sin fines de lucro inmediato".

El representante Monge Alvarez de nuevo intervino en el debate para defender la tesis de la moción que ha presentado, junto con otros compañeros. Insistió en que principios, como el de la libre asociación, no admiten excepciones de ninguna clase. Está bien que en algunos regímenes totalitarios se atente contra ese principio, pero no en Costa Rica, país de extracción democrática. Luego pasó a referirse a la moción presentada por el señor Leiva, la cual es inaceptable desde todo punto de vista. Si Costa Rica va a seguir siendo - dijo - un país colonial, donde las empresas extranjeras pueden hacer lo que quieran, atentar contra los derechos de los trabajadores, lo mejor es acabar con la legislación social. Toda empresa extranjera que venga a trabajar al país es necesario que sepa que existe un mínimo de derechos esenciales de los trabajadores, que debe respetar y acatar estrictamente.

El Licenciado Ortiz expuso las razones que lo llevan a no estar de acuerdo con la supresión del artículo setenta y seis, Se refirió a la manera peculiar con que trabajan en Costa Rica las instituciones de beneficencia, sobre todo los hospitales. En que las religiosas recogen gente desamparada a las que les dan trabajo de acuerdo con su capacidad física, y llegan a formar parte de la institución, que se convierte en hogar. Si estas personas cobran preaviso, cesantía y demás remuneraciones terminarán con el noble propósito de los hospitales. Naturalmente, no dejo de reconocer - terminó diciendo el Diputado Ortiz Martín - la brillantez técnica de los argumentos del señor Monge Alvarez, pero a mi juicio, fuera de ambiente.



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

- 11 -

14

El representante Vargas Vargas se pronunció favorablemente con la moción planteada, ya que no puede aceptar excepciones de ninguna clase al capítulo de Garantías Sociales, que representa un mínimo de derechos fundamentales de los trabajadores. La excepción en cuanto a las instituciones de beneficencia no se justifica, si se toma en cuenta que el Hospital San Juan de Dios - indiscutiblemente la mayor institución de beneficencia del país - se mantiene a base del impuesto más directo al pueblo: la lotería nacional.

Sometida a votación la moción de los Diputados Monge Alvarez, Facio, Fournier, y Valverde, fue desechada.

En cuanto a la moción del Diputado Leiva, la combatieron los representantes Fournier y Gómez. El primero indicó que el agregado que se pretende al artículo setenta y seis es inaceptable. Si la excepción tiene alguna justificación con respecto a las instituciones de beneficencia, no se justifica en modo alguno respecto a empresas extranjeras, aún cuando no persigan fines lucrativos inmediatos. El segundo - señor Gómez - aclaró que en ocasión anterior se debatió ampliamente el asunto. Se dijo que siempre el Estado podría hacer excepciones con esa clase de empresas extranjeras, pero asumiendo por cuenta propia las prestaciones legales y demás obligaciones que imponen el capítulo de Garantías Sociales.

Puesta a votación la moción del señor Leiva, fue desechada.

El Diputado Monge Alvarez presentó moción para agregar al artículo setenta y seis la frase siguiente: "Esta disposición nunca podrá alcanzar el principio de libertad de sindicalización".

El proponente explicó los alcances de su moción anterior, volviendo sobre varios de sus puntos de vista anteriores. Manifestó que no era posible

CONTROL DE ASISTENCIA


COMISIONES ESPECIALES.-

COMISION NOMBRADA PARA: Supletoria artículo 73 Constitución Política

NUMERO DE DIPUTADOS INTEGRANTES 5 No. Sesión 2
 FECHA 25-6-70 COMENZO 18 TERMINO 18 30

NO HUBO QUORUM -----

NOMBRE DIPUTADO	PRESENTE	AUSENTE
Aguilar Ferriza	✓	
Gonzalez Gomez	✓	
Mano...	✓	✓
Aina Carrillo	✓	
Lizaso Rofres	✓	



 DIPUTADO PRESIDENTE



 DIPUTADO SECRETARIO

ens.

TELEGRAMA OFICIAL

26 DE junio DE 1967

SEÑOR Dr. Lenin Sáenz
Consejo Técnico de Asistencia Médica
Social
CITADO.

Comisión Especial nombrada para el estudio de la Derogatoria al artículo 75 de la Constitución Política, acordó en su sesión de ayer, conceder audiencia a un miembro de ese Consejo para oír su criterio en relación con este proyecto.

La audiencia será el próximo martes 30 de junio a las dieciocho horas en la Sala de Comisiones Especiales.

Atentamente,

Dr. Alvaro Aguilar Peralta
PRESIDENTE COMISION ESPECIAL.

No.	Palabras	VALOR	
		₡	Cts.

INTRODUCIDO EL DIA _____ DE _____ DE 1967 A LAS _____

TRASMITIDO EL DIA _____ DE _____ DE 1967 A LAS _____

El Telegrafista,

TELEGRAMA OFICIAL

26 DE junio DE 1967

SEÑOR Dr. Alfredo Echandi
Presidente Junta Protección Social
SAN JOSE.

La Comisión Especial nombrada para el estudio del proyecto de Ley de Derogatoria artículo 75 Constitución Política, acordó invitarlo a próxima sesión martes 30 junio a las dieciocho horas, con el fin de conocer su criterio acerca este proyecto.

Atentamente,

Dr. Alvaro Aguilar Peralta
PRESIDENTE COMISION ESPECIAL.

cc :Archivo.

No.	Palabras	VALOR	
		¢	Cts.

INTRODUCIDO EL DIA _____ DE _____ DE 1967 A LAS _____

TRASMITIDO EL DIA _____ DE _____ DE 1967 A LAS _____

El Telegrafista,

CONTROL DE ASISTENCIA

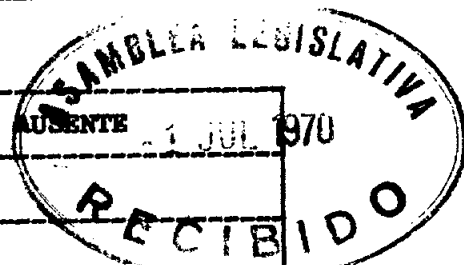
COMISIONES ESPECIALES.-

COMISION NOMBRADA PARA: Perogativa Artículo 75 Constitución

NUMERO DE DIPUTADOS INTEGRANTES 5 No. Sesión 3

FECHA 30-6-70 COMENZO 18⁰⁵ TERMINO _____

NO HUBO QUORUM _____



NOMBRE DIPUTADO	PRESENTE	AUSENTE
<u>Aguilar Peralta</u>	<u>✓</u>	
<u>Campo Crocco</u>	<u>✓</u>	
<u>Aiza Carrillo</u>	<u>✓</u>	
<u>Rizarr Ramirez</u>	<u>✓</u>	
<u>Manojo Alvarez</u>	<u>✓</u>	

[Signature]
DIPUTADO PRESIDENTE

[Signature]
DIPUTADO SECRETARIO

ACTA No.2

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Especial encargada del estudio del proyecto de ley que tiende a derogar el artículo 75 de la Constitución Política, a las dieciocho horas del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta, con asistencia de: Aguilar Peralta, Presidente, Campos Orozco, Secretario; Aiza Carrillo y Lizano Ramírez.

EL PRESIDENTE:

Se abre la sesión. El señor Secretario se servirá leer el proyecto de ley.

EL SECRETARIO:

Procede de conformidad.

EL PRESIDENTE:

Tenemos aquí, y ya se les ha repartido a ustedes, lo que se dijo en la Constituyente cuando se discutió este artículo. El señor Secretario se servirá leer el documento, para mayor información de la Comisión.

EL SECRETARIO:

(Lee acta de la Constituyente donde se habló de este artículo y que está archivada en el expediente)

EL PRESIDENTE:

Yo no sé qué les parece a ustedes señores Diputados, en primer lugar por la ausencia de don Luis Alberto Monge que es muy importante oír, ya que él ha sido el hombre que trabajó en esto. En segundo lugar, para mayor información nuestra y mayor tranquilidad, como se habla del Hospital San Juan de Dios, es el que lleva la voz oficial de las instituciones de beneficencia, sugiero entonces que llamemos al Presidente de la Junta de Protección Social de San José para oír su parecer al respecto. Tal vez lo podemos oír en la próxima sesión.

Además, si ustedes quieren pedir el asesoramiento de cualquier otra persona en este sentido, algún funcionario del Ministerio de Trabajo u otra institución, pues que lo manifiesten.

DIPUTADO LIZANO RAMIREZ:

Yo creo muy prudente que en una próxima sesión esté aquí el Diputado Monge Alvarez. Por lo que leímos de las actas de la constituyente él tuvo una destacada intervención y defendió puntos de vista muy interesantes. De modo que considero muy acertada la proposición del señor Presidente.

Ahora quisiera hacer una pregunta: Afectaría esta reforma a todos los hospitales? Hay algún otro organismo superior?

EL PRESIDENTE:

Además del Presidente de la Junta de Protección Social podríamos invitar al Consejo técnico de Asistencia, el cual es la representación de todas las juntas de protección social.

Que venga el Presidente de la Junta que no pertenece al Consejo Técnico, y un representante del Consejo Técnico, al Director General de Asistencia.

AIZA CARRILLO:

Yo creo también que es conveniente que en una próxima sesión esté presente don Luis Alberto, ya que veo en las actas de la constituyente que llevó en este asunto la voz cantante, a pesar de que en los comentarios que oí anoche a la ligera, usted también

intervino en esta cuestión. También se dijo que era como poner a derecho las cosas, porque en realidad ya se habían asimilado estos servidores de los hospitales a servidores domésticos. Está bien que vongan esas personas para que externen su opinión, pero si en la realidad esto es un hecho, pues no creo que esto tenga mucha discusión.

EL PRESIDENTE:

Yo estoy de acuerdo con la Diputada Aiza. Podríamos encargar a la Secretaria Ejecutiva que solicite en el departamento de estudios y referencias las leyes referentes a trabajadores de las instituciones de beneficencia.

Entonces que nos cite la Secretaria a don Alfredo Echandi y al Dr. Lenin Sáenz, citando a un representante del Consejo de Asistencia, para el próximo martes a las 13 horas.

Yo creo que con esa reunión terminamos nosotros este asunto,

Se levanta la sesión.

(DIECIOCHO HORAS, TREINTA MINUTOS).


Alvaro Aguilar Peralta
PRESIDENTE


Oscar Campos Orozco
SECRETARIO

ens.-

ACTA No. 3

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Especial que estudia el proyecto de Derogatoria al artículo 75 de la Constitución Política, a las dieciocho horas con cinco minutos del día treinta de junio de mil novecientos setenta, con asistencia de: Aguilar Peralta, Presidente; Campos Orozco, Secretario; Aiza Carrillo, y Lizano Ramírez.

EL PRESIDENTE:

Se abre la sesión. En discusión el acta No. 2. DISCUTIDA. APROBADA.

Señores Diputados, habíamos invitado para la sesión de hoy a don Alfredo Echandi y a un miembro de Asistencia Médico Social. En la tarde de hoy recibí teléfono de don Alfredo Echandi quien me manifestó que no podía asistir debido a compromisos previos que había adquirido para esta tarde. Don Lenín Sáenz me comunicó que él no podía venir, pero que enviaría al Dr. Iglesias Vieta en representación suya.

Por otra parte, es lamentable que a la sesión de hoy no haya concurrido el Diputado Monge Alvarez, que sé está enfermo e internado en una clínica en este momento. Como se ha comentado aquí reiteradamente que él ha prolijado y ha tenido gran interés en esta reforma, yo quisiera, después de oír la comparecencia del Dr. Iglesias Vieta, levantar la sesión y dar tiempo hasta el jueves para ver si es posible que contemos con la asistencia de don Luis Alberto.

Le damos la bienvenida al Dr. ALVARO IGLESIAS VIETA y lo dejamos en el uso de la palabra.

DR IGLESIAS VIETA:

Muchas gracias señor Presidente y señores Diputados. Efectivamente por instrucciones del Dr. Lenín Sáenz me hago presente esta tarde para manifestar el punto de vista del Consejo Técnico de Asistencia con relación al proyecto mencionado de Derogatoria al Artículo 75 de la Constitución.

Como todos ustedes saben, el reglamento de la Ley de Estatuto de Servicios Médicos, dice claramente que la jornada para los médicos internos regulares y para los residentes, será de 292 horas acumulativas durante el mes. Teóricamente, esta disposición aunque es reglamentaria, viola otra ley que es el Código de Trabajo y aparentemente el capítulo de la Constitución donde se habla de la jornada máxima de trabajo, sin embargo, el propio artículo 75 de la Constitución dice que el legislador podrá hacer excepción de cualquiera de los artículos de este capítulo, con relación a cualquier aspecto y con excepción del derecho a sindicalizarse.

Desde el punto de vista de la Dirección de Asistencia, el quitar el artículo 75 en estos momentos, daría margen para que se declarara inconstitucional entonces la medida reglamentaria que exige prácticamente a las instituciones y a los médicos internos y residentes, trabajar las 292 acumulativas. La medida que se tomó en dicho reglamento, aunque para los propios médicos residentes e internos desde el principio ha sido arbitraria y hasta anticonstitucional, ha venido a solventar un problema enorme en las instituciones hospitalarias, cual es la escasez enorme de médicos. Específicamente hablando, de médicos internos y residentes, que como ustedes saben, son los que llevan prácticamente la carga de los hospitales cuando ya los asistentes y los jefes de servicio han terminado sus labores. Yo podría decir también a nombre de la Dirección de Asistencia, que muchos de los hospitales pequeños, los llamados periféricos, los que están situados en las Provincias, inclusive lejos de las Provincias, como lo son los de Grecia, San Ramón, Ciudad Quesada, Cañas, Quepos, Puerto Cortés y San Isidro de El General, son hos-

-2-

pitales que por ofrecer poco atractivo para un médico joven, para realizar su internado o su residencia algunos, siempre se ven ante el problema enorme de una escasez todavía más acentuada de médicos, que en los hospitales más céntricos, ya que en los hospitales más céntricos la misma cercanía a la capital, donde están todas las actividades médicas concentradas, ya eso en sí constituye un incentivo para los médicos. El hecho de estar más cerca de su familia también, y entonces esas pequeñas instituciones serían las más perjudicadas al abolir el artículo 75 que daría margen simultáneamente, a que hubiera que quitar del reglamento las 292 horas y que quedaran los médicos, internos y residentes, simplemente obligado a trabajar ocho horas, como cualquier otro trabajador.

En estos momentos resultaría inconveniente entonces, no solo por la escasez de médicos, sino también porque al tener que poner a los médicos internos y residentes que trabajan a ocho horas, habría que abrir nuevas plazas para llenar las horas que dejan de laborar los otros. En realidad la jornada mensual ordinaria sería como de 192 horas, mientras que a 292 implica 100 horas más de trabajo con la legislación actual, inclusive sin obligación por parte patronal de pagar horas extras, mientras no se acumulen las 292. Esto aunque podría parecer una explotación hacia el médico, el médico joven lo reclama así, nosotros creemos que no lo es desde el punto de vista de que el médico que está haciendo el internado o la residencia, y que es un médico graduado ya, está recibiendo todavía una parte de su formación profesional, cual es trabajar en el medio hospitalario, adaptarse a la manera de trabajar en el país cuando vienen del extranjero, y los residentes en realidad lo que están haciendo es trabajando y al mismo tiempo obteniendo una especialidad. Al terminar una residencia de tres años, generalmente el médico sale ya especialista, entonces en cierto modo se le pide un poquito más que a un trabajador corriente.

Lo otro, si esto llegara a suceder de poner a trabajar a estos médicos jornada de ocho horas, significaría, además de que difícilmente conseguiría más médicos, que habría que crear esas plazas, y el sistema hospitalario nacional, aunque cuenta en la actualidad con mejores fuentes de ingresos que hace unos años, podemos decir que todavía no está ciento por ciento financiado, y para constatar eso bastaría dar un vistazo a los presupuestos de los hospitales para este año, algunos de los cuales están para diez u once meses. En realidad hay todavía carencia de fondos y el crear nuevas plazas teniendo aún un déficit por cubrir en el año, no parece posible para este año. Otra cosa que nos preocupa sería, que al dejar existir este artículo habría que hacer excepciones y los residentes e internos pueden plantear demanda ante el sistema hospitalario nacional pidiendo se hagan valer derechos laborales con derecho retroactivo hasta donde lo permitiera la ley. Eso sería fatal para los hospitales porque tendría que hacerle frente a las prestaciones por el tiempo que se les exigió trabajar: 292 horas. Yo creo que es una de las menores posibilidades, no es de las que nos preocupan más, pero sí nos han puesto a pensar.

Así es que la opinión de la Dirección General de Asistencia Médico Social y el Consejo Técnico, es que de ser posible se mantenga el artículo 75 en tanto no se resuelva la inopia de médicos en el país, que por alguna de las corrientes actuales, como todos sabemos y vale la pena mencionarlo, por ejemplo la obligatoriedad y universalización del Seguro Social, creemos que esa inopia en vez de mejorar va a empeorar en los años próximos, o sea, va a haber mayor demanda de servicios médicos y la oferta no es paralela a la demanda. Cada día lo sentimos más, especialmente en los hospitales de provincia y aun en la capital, donde inclusive ha habido que suprimir plazas de internos regulares porque ni siquiera llegan. Entonces esa reglamentación de las 292 horas, que en realidad es una excepción a la ley que regula las jornadas ordinarias de trabajo, ha venido a solventar en parte la carencia de médicos.

EL PRESIDENTE:

Yo quisiera hacerle una pregunta: este problema que usted plantea en relación con los médicos, en relación con otro tipo de trabajadores hospitalarios no existe?

-3-

DR IGLESIAS VIETO:

Prácticamente no existe doctor. En la actualidad creo que todos los demás trabajadores tienen jornada ordinaria de ocho horas, más bien en algunos hospitales existen jornadas menores, lo cual no es prohibido por la ley ya que puede haber jornadas menores de las ocho horas. Así es que con los otros trabajadores no habría problema. En los hospitales el problema es con los internos regulares y con los residentes. Con los internos universitarios no hay tanto problema porque la jornada de ellos está determinada por la Universidad. Así es que si la Universidad dice que trabajen ocho horas, muy bien, si dicen que más, pues también. Es parte del estudio.

EL PRESIDENTE:

También quería preguntarle, porque usted se refirió sólo a los hospitales del sistema Hospitalario Nacional, pero tengo la impresión de que este mismo problema lo enfrentaría el Seguro Social y no sé si el Instituto Nal. de Seguros.

DR IGLESIAS VIETO :

El Instituto no porque ellos únicamente contratan médicos asistentes, de ahí para arriba, no tienen médicos internos ni residentes. El Seguro Social sí. Ellos en sus hospitales tienen exactamente el mismo problema que el resto de los hospitales del país, al extremo que por ejemplo en el Hospital de Turrialba que es más alejado y que no ofrece los mismos incentivos que los hospitales centrales de la Caja, a veces cuesta conseguir que se llenen las plazas de internos, tan es así que hay una petición al Consejo Técnico vigente, de que se reclasifique el hospital de Turrialba como clase "b" para que el internado se haga valedero por ley y poder atraer así más médicos recién graduados.

DIPUTADO LIZANO RAMIREZ:

Doctor, el problema de esta derogatoria afecta exclusivamente al grupo de médicos?

DR IGLESIAS VIETO:

Sí señor. En cuanto a las instituciones que yo vengo a representar a través de la Dirección de Asistencia, solamente afecta a los médicos, a los internos y a los residentes.

EL PRESIDENTE:

Agradecemos al Dr. Iglesias la comparecencia a esta. No habiendo por el momento más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(DIECIOCHO HORAS, TREINTA Y CINCO MINUTOS)


Alvaro Aguilar Peralta
PRESIDENTE


Oscar Campos Orozco
SECRETARIO.

ens.-

CONTROL DE ASISTENCIA

COMISIONES ESPECIALES.-

COMISION NOMBRADA PARA: *Perogativa artículo 75 Constitución*

NUMERO DE DIPUTADOS INTEGRANTES 5 No. Sesión 46

FECHA 2-7-70 COMENZO 18- TERMINO 18 30

NO HUBO QUORUM -----

NOMBRE DIPUTADO	PRESENTE	AUSENTE
<i>Aguilar Peralta</i>	✓	
<i>Campos Proceso</i>	✓	
<i>Liza Carrillo</i>	✓	
<i>Lizaso Ramirez</i>	✓	
<i>Manuel Alvarez</i>		✓

[Signature]
DIPUTADO PRESIDENTE

[Signature]
DIPUTADO SECRETARIO

ACTA No. 5

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Especial encargada de estudiar el proyecto de Derogatoria del artículo 75 de la Constitución Política, a las doce horas del día tres de julio de mil novecientos setenta. Presentes los señores Diputados: Aguilar Peralta, Presidente; Campos Orozco, Secretario; Aiza = Carrillo y Lizano Ramírez.

EL PRESIDENTE:

El objeto de esta sesión es dejar aprobada el acta y recoger las firmas del dictamen para que queden firmes.

Se considera suficientemente discutida el acta No. 4? DISCUTIDA. APROBADA.

Se considera suficientemente discutido el DICTAMEN. DISCUTIDO. APROBADO.

Se levanta la sesión.

(DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS)

Alvaro Aguilar Peralta
PRESIDENTE

Oscar Campos Orozco
SECRETARIO

ens.-

DEROGATORIA DEL ARTICULO 75 DE LA CONSTITUCION POLITICA

DICTAMEN DE MAYORIA AFIRMATIVO.Expediente 4202.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados, miembros de la Comisión Especial nombrada para dictaminar sobre el proyecto de "Derogatoria del artículo 75 de la Constitución Política, rinde DICTAMEN DE MAYORIA AFIRMATIVO sobre el mismo en el plazo señalado por la Constitución.

La Comisión recibió en audiencia al Doctor Iglesias Vieto, quien representó al Consejo Técnico de Asistencia Médico-Social. También invitamos al Doctor don = Alfredo Echandi, miembro de la Dirección de Asistencia Médico-Social, al que = no le fue posible acudir a nuestra cita.

Estudiadas debidamente las razones expuestas por el Doctor Iglesias Vieto, la Comisión decidió APROBAR el proyecto en estudio, por cuanto existen pronunciamientos del Ministerio de Trabajo que se oponen a los contratos que celebran = los médicos residentes e internos con las instituciones de beneficencia.

Por otra parte, estudiamos detenidamente las razones que tuvo la Constituyente para incluir en la Carta Magna este artículo. Sin embargo, el grado de desarrollo económico y social alcanzado por el país y la reglamentación de que han sido objeto disposiciones laborales comprendidas en nuestra Constitución, han rebasado y superado los alcances y los fines del mencionado artículo 75.

Por los motivos expuestos, recomendamos al Plenario de la Asamblea la APROBACION del siguiente proyecto de ley:

DEROGATORIA DEL ARTICULO 75 DE LA CONSTITUCION POLITICA

LA ASAMBLEA ETC.,

DECRETA:

ARTICULO 1o.- Derógase el artículo 75 de la Constitución Política vigente.

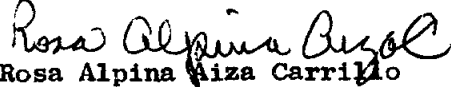
ARTICULO 2o.- Esta ley rige a partir de su publicación.

DADO ETC.,

-2-

SALA DE LAS COMISIONES ESPECIALES. San José, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta.


Alvaro Aguilar Peralta
PRESIDENTE


Rosa Alpina Aiza Carrillo


Oscar Campos Orozco
SECRETARIO


Gonzalo Lizano Ramirez

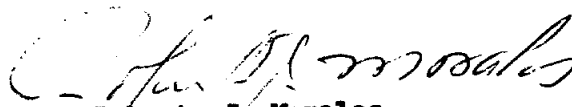
Luis Alberto Monge Alvarez

DIPUTADOS.

ens.-

SALA DE LAS COMISIONES ESPECIALES. San José, a los tres días del mes de julio de mil novecientos setenta.

En esta fecha el señor Presidente de la Comisión nombrada para el estudio del proyecto de ley objeto de este expediente, entrega a la Dirección Ejecutiva, el DICTAMEN DE MAYORIA AFIRMATIVO.

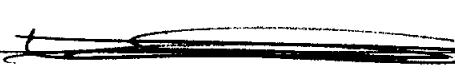


Roberto J. Morales
DIRECTOR EJECUTIVO.

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA.—SAN JOSE, A LOS veintiséis DIAS DEL MES
DE enero DE MIL NOVECIENTOS setenta y uno. -

1 Fue APROBADO el proyecto de ley anterior en Primer Debate.
2 Para Segundo Debate el señor Presidente señaló la sesión
3 próxima.

4
5 
6 **Edgar Arroyo Cordero** **Jorge Solano Chacón**
7 **PRIMER SECRETARIO** **SEGUNDO SECRETARIO**

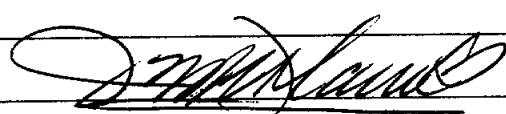


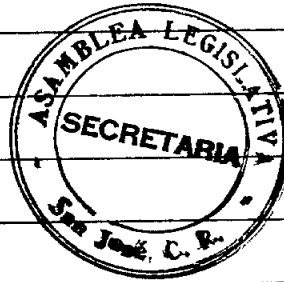
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA.—SAN JOSE, A LOS veintiocho DIAS DEL MES
DE enero DE MIL NOVECIENTOS setenta y uno. -

1 Fue APROBADO el proyecto de ley anterior en Segundo Debate.
2 El señor Presidente señaló la sesión próxima para el Tercer
3 Debate.

4
5 ~~Edgar Arroyo Cordero~~ 
6 Edgar Arroyo Cordero Jorge Solano Chacón
7 PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO

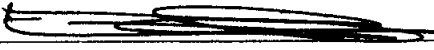



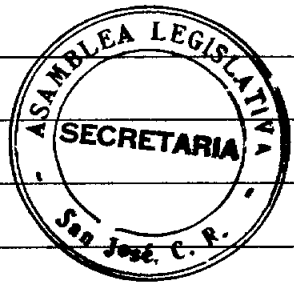
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA.—SAN JOSE, A LOS dos DIAS DEL MES
DE febrero DE MIL NOVECIENTOS setenta y uno. -

1 Se APROBO el proyecto de ley anterior en Tercer Debate, y
2 el señor Presidente ordenó pasarlo, para lo que corresponda,
3 a la Comisión de Redacción.

4
5  
6 Edgar Arroyo Cordero Jorge Solano Chacón
7 PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO



8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA

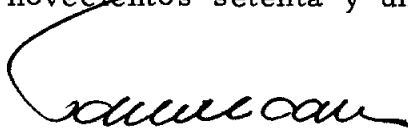
DECRETA;

ARTICULO 1o.- Derógase el artículo 75 de la Constitución
Política vigente.

ARTICULO 2o.- Esta ley rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Asamblea Legislativa.- San José, a los tres días del mes
de marzo de mil novecientos setenta y uno.



Daniel Oduber Quirós
PRESIDENTE



Edgar Arroyo Cordero
PRIMER SECRETARIO



Jorge Solano Chacón
SEGUNDO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL.- San José, primero de mayo de mil novecientos setenta y uno.

De conformidad con el artículo 195 inciso 6) de la Constitución Política; vuelva de nuevo este Decreto a la Asamblea Legislativa para que continúen los trámites legales correspondientes.

José Figueres Ferrer



Carlos M. Coto Albán
Ministro de la Presidencia

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA

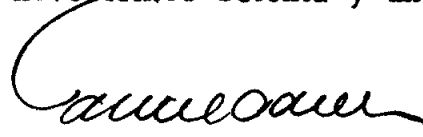
DECRETA:

ARTICULO 1o.- Derógase el artículo 75 de la Constitución Política vigente.

ARTICULO 2o.- Esta ley rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Asamblea Legislativa.- San José, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

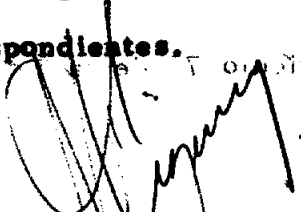

Daniel Oduber Quirós
PRESIDENTE


Edgar Arroyo Cordero
PRIMER SECRETARIO


Jorge Solano Chacón
SEGUNDO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL. - San José, primero de mayo de mil novecientos setenta y uno.

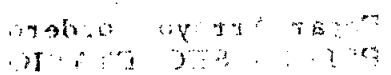
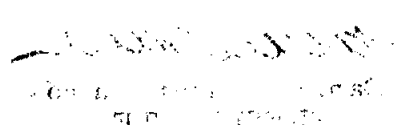
De conformidad con el artículo 195 inciso 6) de la Constitución Política, vuelva de nuevo este Decreto a la Asamblea Legislativa para que continúen los trámites legales correspondientes.



José Figueres Ferrer



Carlos M. Coto Albán
Ministro de la Presidencia




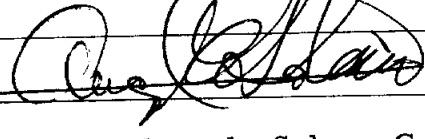
AUTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

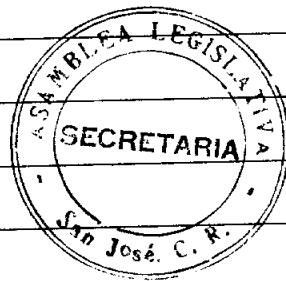
SECRETARIA.—SAN JOSE, A LOS tres DIAS DEL MES
DE mayo DE MIL NOVECIENTOS setenta y uno. -

1 En Primer Debate se APROBO el anterior proyecto de Deroga-
2 toria al artículo 75 de la Constitución Política - Segunda Legis-
3 latura.

4 El señor Presidente señaló la sesión próxima para
5 el Segundo Debate.

6
7  
8 Edwin Muñoz Mora Angel Edmundo Solano Calderón

9 PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO



- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30


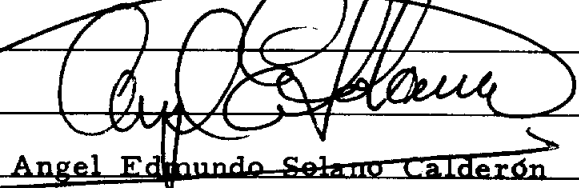
AUTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA.—SAN JOSE, A LOS cuatro DIAS DEL MES
DE mayo DE MIL NOVECIENTOS setenta y uno. -

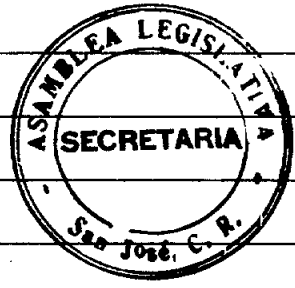
1 En Segundo Debate se APROBO el anterior proyecto de ley, De-
2 rogatoria del artículo 75 de la Constitución Política - Segunda
3 legislatura.

4 El señor Presidente señaló la sesión próxima para el Ter-
5 cer Debate.

6
7
8  

Edwin Muñoz Mora Angel Edmundo Solano Calderón

PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO *Demanda sobre el art 75 Ley de Cobro*

EL DIPUTADO *CHAVARRIA* *Poll*

HACE LA SIGUIENTE MOCION: *Para que la votación en tercer debate se realice en forma nominal -*

PRESENTADA
A las <i>3:45</i>
del día <i>5-8-71.</i>
<i>[Firma]</i>

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA
Esta moción fue APROBADA:
Fecha <i>5 Mayo 1971</i>
Firma <i>[Firma]</i>

Isaac Chavarría

FIRMA

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

Esta moción fue APROBADA:

Fecha 5-5-71

Firma [Signature]

39

ASAMBLEA LEGISLATIVA

VOTACION NOMINAL

ASUNTO : Derogatoria Art 75 Constitución Política

DIA : Miércoles FECHA : 5-5-71

SI		SI	
X	Jiménez Ramírez	X	Monge Alvarez
X	Aguilar Peralta	X	Gómez Cordero
X	Chaverri Solano	X	Guevara Fallas
X	Leiva Runnebaum	X	Jacob Habitt
X	Brenes González	X	Araya Rodríguez
X	Arauz Aguilar	X	Barrantes Campos
X	Lizano Ramírez	X	Durán Picado
X	Rodríguez Sagot	X	Valverde Marín
X	Pardo Jochs	X	Ocampo Ocampo
X	Castro Hernández		Bonilla Dib
X	Murillo Montes de Oca	X	Morales Hernández
X	Lacé Castro		Zamora Durán
NO	Valladares Mora	X	Osorio Préndigo
NO	Segares García	X	Solórzano González
	Jiménez Borbón A	X	Ugalde Alvarez
NO	Piedra Jiménez	X	Bonilla Dib (José)
X	Carazo Paredes	X	Solórzano Saborío
NO	Bonilla Dib (Jorge)	X	Araya Vargas
X	Soto Pacheco	X	Gaspar Zúñiga
NO	Chavarría Poli	X	Arroyo Cordero
X	Monge Herrera	X	Carballo Quintana
NO	Saborío Alvarado	X	Hernández Pacheco
X	Fernández Morales	X	Maxwell Kennedy
X	Aquiluz Orellana	X	Campos Orozco
	Mora Valverde A	X	Alonso Andrés
		X	Aiza Carrillo
			Pablo Steffens
		X	Solano Chacón
		X	Villalobos Arias
		X	Muñoz Mora
		X	Oduber Quirós
		X	Solano Calderón
	TOTAL	6	43

Si = 43
No = 6

[Signature]

AUTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA.—SAN JOSE, A LOS cinco DIAS DEL MES DE mayo DE MIL NOVECIENTOS setenta y uno. -

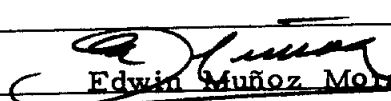

1 En Tercer Debate el proyecto de ley anterior, se Aprobó mo-
 2 ción del diputado Chavarría Poll: "PARA QUE LA VOTACION
 3 EN TERCER DEBATE SE REALICE EN FORMA NOMINAL".

4 Recibida la votación DIJERON SI los diputados Jiménez Ra-
 5 mírez, Aguilar Peralta, Chaverri Solano, Leiva Runnebaum,
 6 Brenes González, Arauz Aguilar, Lizano Ramírez, Rodríguez
 7 Sagot, Pardo Jochs, Castro Hernández, Murillo Montes de
 8 Oca, Laclé Castro, Carazo Paredes, Soto Pacheco, Monge
 9 Herrera, Fernández Morales, Aguiluz Orellana, Monge Al-
 10 varez, Gómez Cordero, Guevara Fallas, Jacob Habitt, Ara-
 11 ya Rodríguez, Barrantes Campos, Durán Picado, Valverde Ma-
 12 rín, Ocampo Ocampo, Morales Hernández, Solórzano González,
 13 Ugalde Alvarez, Solórzano Saborío, Gaspar Zúñiga, Arroyo
 14 Cordero, Carballo Quintana, Hernández Pacheco, Maxwell Ken-
 15 nedy, Campos Orzco, Alonso Andrés, Aiza Carrillo, Solano
 16 Chacón, Villalobos Arias, Muñoz Mora, Oduber Quirós y So-
 17 lano Calderón. - TOTAL 43 votos afirmativos. -

18 DIJERON NO los diputados Valladares Mora, Segares Gar-
 19 cía, Piedra Jiménez, Bonilla Dib Jorge, Chavarría Poll, Sa-
 20 borío Alvarado. - TOTAL 6 votos negativos. -

21 En consecuencia, fue APROBADO este asunto en el trámite
 22 indicado.

23 Se emitirá el Decreto correspondiente.

24
 25  
 26 Edwin Muñoz Mora Angel Edmundo Solano Calderón

27 PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO



28
 29
 30

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA**

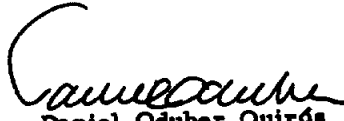
DECRETA:

ARTICULO 1o.- Derógase el artículo 75 de la Constitución Política vigente.

ARTICULO 2o.- Esta ley rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Asamblea Legislativa.- San José, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.


Daniel Oduber Quirós
PRESIDENTE


Edwin Muñoz Mora
PRIMER SECRETARIO


Angel Espumado Solano Calderón
SEGUNDO SECRETARIO

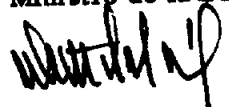
Casa Presidencial. - San José, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.
Para su observancia,

Publíquese,


JORGE ROSSI CHAVARRIA



El Ministro de la Presidencia


CARLOS M. COTO ALBAN

Acta No 29

42

23 - Junio 1970

000042

42

-55-

(Seguidamente fueron puestos a despacho, por los Diputados= que se indican, los siguientes proyectos de ley :

Diputado Arroyo Cordero :

Otorgamiento de Certificado de Idoneidad en Educación Física para la enseñanza primaria.

Diputado Maxwell Kennedy :

Compra de la finca Rosa Hill para el Instituto Agropecuario de Siquirres.

Diputado Pardo Jochs :

Reforma a la ley que declaró de utilidad pública los terrenos donde están ubicados los barrios Roosevelt y Cristóbal Colón (Cienequita) de Limón y que autoriza al INVU para emitir \$ 6.000.000 en bonos.

Diputado Valverde Marín :

Reforma al artículo 58 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción).

EL PRESIDENTE : Habiéndose nombrado hace algunos días una Comisión Especial para conocer del proyecto de Derogatoria del artículo 75 de la Constitución Política, ruego muy atentamente a sus integrantes pasar a la Presidencia, después de que se levante la sesión, para su juramentación.-

Los integrantes de dicha Comisión son los señores Diputados Monge Alvarez, Aiza Carrillo, Campos Orozco, Aguilar Peralta y Lizano Ramírez.-

Se levanta la sesión.-

(Diecisiete horas y cincuenta minutos)

DEPTO. DE ACTAS.-

SECCION MIMEOGRAFO

A AMBLES LEGISLATIVA

Acta 35
2-2-71
-1-

000043

EL PRESIDENTE : Se abre la sesión. En discusión el Acta.

DIPUTADO MONGE HERRERA : Con el permiso de quien actuaba como =
Presidente de la Asamblea ayer, yo me =
ausenté de la sesión. Debía recibir la visita de algunas perso-
nas en mi casa de habitación. Por esa razón yo no estuve presen-
te cuando se votó en Primer Debate el proyecto de Reforma al ar-
tículo 96 de la Constitución Política.

Quiero expresar que si hubiera estado presente =
en ese momento mi voto hubiera sido negativo. Así quiero que =
conste en el Acta.

EL PRESIDENTE : Así se hará constar, señor Diputado.

DIPUTADO BONILLA DIB (Jorge) : Yo tampoco estuve en la sesión =
de ayer, por lo cual pido muy =
respetuosamente hacer constar en el Acta que mi voto habría si-
do negativo al adelanto del pago de la deuda política.

EL PRESIDENTE : Así se hará constar, señor Diputado Bonilla.

DIPUTADO SEGARES GAROIA : Es para manifestar lo mismo y rogarle
a la Mesa que haga constar mi voto ne-
gativo a ese proyecto. Así como estuve en 1961 en contra de es-
ta reforma, mañana, cuando se vote en Tercer Debate, estaré en-
la misma posición negativa.

EL PRESIDENTE : Con mucho gusto, así se hará constar.

(APROBADA EL ACTA)

ASUNTOS DE TRAMITACION URGENTE

EL PRESIDENTE : No hay asuntos de tramitación urgente.

TERCER DEBATE

EL PRESIDENTE : Está en discusión el proyecto de Derogatoria del
artículo 75 de la Constitución Política.

DIPUTADO VALLADARES MORA : Cuando este asunto fue votado en Pri-
mer Debate, yo voté negativamente. La

razón fundamental es la siguiente : como principio considero = poco conveniente el hecho de que estemos reformando a cada momento la Constitución. En casos muy calificados se amerita la = modificación de algunos de los artículos de la Constitución, = porque sabemos que la reforma general no la puede hacer más = que una Asamblea Constituyente, pero por lo menos se deben dar razones poderosas para que los Diputados que vayamos a votar = hagamos el estudio cuidadoso del asunto y determinemos si hay = suficientes méritos para estar manoseando la Constitución, cosa que se está convirtiendo aquí prácticamente en un deporte.

El artículo 75 constitucional que se pretende, de golpe y porrazo, hacer desaparecer, se refiere a las contri buciones que podrán hacerse a las instituciones de beneficencia, y no hemos oído ni siquiera a los señores Diputados a quienes les correspondió en Comisión Especial dictaminar, dar las razones fundamentales que tuvieron para estar de acuerdo = en esta derogatoria del artículo 75 de la Constitución.

Por la razón de que se trata de un asunto muy = delicado, cual es hacer desaparecer un artículo de la Constitución, y en vista de que los señores dictaminadores no han dado una sola razón de su dictamen afirmativo a esa derogatoria, yo me veo en el caso, por respeto a la propia Constitución, de razonar mi voto negativo a este proyecto.

EL PRESIDENTE : Ruego a los señores Diputados ocupar sus curules. Este proyecto requiere para su aprobación un mínimo de 38 votos.

(Seguidamente se APROBO, por 38 votos afirmativos contra 8 negativos, el anterior proyecto de ley. El señor Presidente ordenó pasarlo a la Comisión de Redacción).

EL PRESIDENTE : Está en discusión el proyecto de Derogatoria del artículo 75 de la Constitución Política, en su segunda legislatura.

000045

DIPUTADO VALLADARES MORA : Cuando esta reforma se conoció en la primera legislatura, yo tuve una breve intervención con el afán de ver si los señores Diputados que dictaminaron favorablemente sobre esta reforma podían darle una explicación al Plenario, y dije lo que ahora voy a repetir: que se estaba proyectando en la Asamblea Legislativa una festinación sobre la Constitución adonde se hacían reformas sin que se dieran razones de peso para llegar a pasos tan trascendentales como el de variar la Carta Fundamental del país.

Dice el artículo 75: "El legislador podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el presente Capítulo a favor de instituciones dedicadas exclusivamente a fines de beneficencia pública y protección social. Esta disposición no comprende el principio de libertad de sindicalización".

Consecuentemente, el legislador del año 49, oteando el horizonte, vio que se presentaba una serie de situaciones en que iban a salir exclusivamente favorecidas las instituciones de beneficencia pública y protección social; y por esas razones, que deben haber pesado en el ánimo de los constituyentes, fue que se estableció este artículo 75, tendiente a darle oportunidad a estas instituciones de protección social o beneficencia pública, a que tuviesen una situación especial, caso de que los legisladores consideraran conveniente y que un proyecto de ley podría beneficiar a instituciones de ese tipo.

Creo que el principio social que envuelve a este artículo es conveniente. Cuando el señor Presidente de la Repú-

Acla-2
3m+yo1971

blica en su discurso del 1° de mayo -que por el momento no =
quiero pasar a comentar-, hizo la recomendación que por dis-
posición constitucional estaba obligado a pronunciarse en el=
sentido de recomendarla o no, posiblemente el señor Presiden-
te juzgó, dentro de lo que a él le correspondía hacer, que no
valía la pena entrar en mayores detalles sobre esta reforma =
del mencionado artículo, y simplemente hizo una pequeña cita=
que me voy a permitir leer, y que está comprendida en la pági=
na No.27 del Acta de la sesión del 1° de mayo que dice: "La=
supresión del artículo 75 es un acto de justicia con los tra-
bajadores de las instituciones de beneficencia pública y pro-
tección social, a quienes la norma vigente ha vedado hasta aho-
ra, el disfrute de algunos derechos sociales de que gozan =
otros trabajadores".

Hasta ahí exclusivamente la cita del señor =
Presidente, y aunque la Constitución lo obliga a pronunciarse
sobre las reformas, él no nos dijo en qué se beneficiaban las
instituciones de protección social con este artículo, y no =
concretó cuáles eran los perjuicios de los trabajadores que su-
frían por esa dis posición constitucional; y creo que aquí en
el Plenario de la Asamblea no se ha ahondado sobre ese proble-
ma, y por el principio puramente filosófico del artículo 75,=
le voy a dar el voto negativo a esta reforma, porque, repito,
no se ha dado aquí ningún argumento; ni en la anterior legis-
latura ni ahora, en que se nos haga ver con claridad que pode-
mos de golpe y porrazo eliminar un artículo de la Constitu -=
ción que fue ampliamente meditado por los constituyentes del=
49.

Por esas razones y sin encontrar ninguna ex -
plicación que nos pueda llevar al ánimo de los Diputados dar-
le un voto favorable a la supresión del artículo 75, es que =

de una gran cantidad de personal de las instituciones de beneficencia y de protección social, con el objeto de que les mejoraran sus condiciones sociales, tanto en cuanto a salario, en cuanto a jornada de trabajo, y en cuanto a toda otra serie de aspectos relacionados con su ocupación.

Se interpretaba el artículo 75 en el sentido de que se facultaba a todas las instituciones nacionales a hacer discriminación en cuanto a condiciones de trabajo, en relación a los empleados de protección social y de beneficencia. Concretamente, me acuerdo como hoy, una lucha que tuvimos que dar a la par de las enfermeras de la Junta de Protección Social de San José, con el objeto de que ellas pudieran acogerse a la Ley General de Salarios Mínimos que entonces había dictado la administración.

Se tuvo que hacer toda una serie de disposiciones de tipo reglamentario de parte del Poder Ejecutivo, pero siempre nos quedó la duda a quienes fuimos Diputados entonces, que la permanencia del artículo 75 en la Constitución Política de Costa Rica, podía servir no solamente para que cualquier Asamblea en el futuro pudiera hacer legislación discriminatoria contra los servidores de hospitales, de Juntas de Protección, de programas de asistencia; sino también para que el Poder Ejecutivo, usando su facultad reglamentaria pudiera en un momento determinado discriminar sobre salarios, o sobre condiciones de trabajo entre los empleados de instituciones de beneficencia pública y protección social y quienes no lo fueran. Ha habido una lucha fuerte, seria, de parte de médicos, enfermeras, de auxiliares de enfermería, de empleados administrativos de las Juntas de Protección Social con el objeto de que se les equipare sus funciones y condiciones de trabajo, a los que tienen, por ejemplo, la Caja de Seguro Social o clínicas privadas; y en todo momento=

voy a darle el voto negativo a esta reforma. Sigo considerando que este artículo 75 en nada ha perjudicado a los costarricenses y que sí es una sabia disposición que permite que el legislador, cuando se presente un proyecto de ley que pueda servir de ayuda a las instituciones de beneficencia y de protección social, tengan las facultades, de acuerdo con este artículo, de prestarle esa ayuda.

Caso de que no se presente un proyecto de ley que beneficie a estas instituciones en perjuicio de los trabajadores, pues simplemente el legislador o las rechaza o no las presenta aquí; pero tal como está comprendido este artículo 75 yo creo que es una oportunidad que se da para que el legislador pueda analizar proyectos de ley que tiendan a beneficiar a las instituciones de beneficencia y de protección social sin perjuicio de ningún otro costarricense.

Por no haber escuchado ningún razonamiento de peso, ni de ninguna especie, que nos diga a los legisladores que es conveniente suprimir este artículo 75 de la Constitución, y teniendo yo la convicción de que en cuanto a reformas constitucionales debemos de actuar con cautela y pronunciarnos después de haber madurado profundamente en las reformas que sometan a consideración de la Asamblea, es que mi voto, lo reitero, va a ser negativo a la supresión del artículo 75 de la Constitución.

DIPUTADO ODUBER QUIROS: Señores Diputados: Por el respeto que me merece el señor Diputado Valladares, y por el deseo de que esta reforma pase con el mayor número de votos posible, quiero explicarles por qué, junto a un grupo de compañeros, insistí en la derogatoria del artículo 75 de la Constitución Política vigente.

Desde hace de diez años, también en mi condición de legislador de entonces también me tocó luchar a la par

se ha llegado a la conclusión que mientras no desaparezca este artículo 75 de la Constitución política, sí puede haber política discriminatoria contra esos funcionarios, ya que estaría protegida esa discriminación por el artículo 75 que los excluye de los beneficios de todas las garantías sociales enumeradas en el Título V de la misma.

De manera, que nosotros lo que hemos querido hacer al presentar este proyecto de derogatoria del artículo 75, es quitarle a la Constitución política una barrera discriminatoria, que a juicio nuestro no está bien puesta en la Constitución Política de Costa Rica.

En 1949 el Constituyente consideró que era tan precaria la situación económica y financiera de los organismos de beneficencia pública y protección social, que equiparar las condiciones de trabajo de servidores de esas instituciones con las demás categorías de trabajadores del Estado o la empresa privada, era peligroso financieramente para las instituciones de protección social y de beneficencia pública; pero yo creo que después de 22 años se ha demostrado que con un esfuerzo que se ha hecho en todos los gobiernos se puede garantizar a los funcionarios de instituciones de beneficencia pública y protección social el mismo trato y las mismas condiciones de trabajo que tienen las de otras instituciones. Por esa razón está sobrando el artículo 75, y nos parece que es mejor pedir su derogatoria - - - - -

con el objeto de que no vaya a presentarse en el futuro ningún ac
to discriminatorio contra estos servidores, basándose en este ar-
tículo 75 de la Constitución Política.

Por esa razón pido a los señores Diputados que==
derogemos este artículo que viene a discriminar contra grupos de
trabajadores costarricenses, que ya no hay ninguna razón para =
considerar separados del mejoramiento que han tenido los trabajado
dores generales de todas las instituciones del país.

DIPUTADO MORALES HERNANDEZ : Un poco preocupado de algunas expli-
caciones en torno a la supresión de
este artículo 75 de la Constitución, sobre todo después de la =
brillante explicación que ha hecho el señor Presidente de la Asamble
blea, sin embargo fui citado a la Subcomisión que estudió esta =
reforma y quiero repetir en Plenario algunas de las ideas que =
expuse en esa Subcomisión.

Realmente lo que se debatió en la Constituyente=
fue un principio más amplio, que cubre el debatido principio de=
la libertad de asociación. Posteriormente, por la vía de una típica
excepción para las instituciones de beneficencia, como era la de
fijar el tipo de salarios y tipo de horarios que estas institu--
ciones tuvieran a bien organizar.

Sin embargo, es muy importante la posición que==
adoptó en la Constituyente el Diputado Monge Alvarez, quien pre-
cisamente se opuso a que se estableciera este artículo 75 de la=
Constitución Política; desgraciadamente las actas de la Constitutu
yente no se hicieron transcritas, sino que se hizo un resumen, y
un buen resumen a cargo de un excelente escrito y constituyente,
don Mario Alberto Jiménez, pero que no siempre recogió todos los
argumentos que se dieron en este caso concreto; de modo que me =
voy a permitir citar los argumentos fragmentarios que dió el =

Diputado Monge Alvarez en esa ocasión en la Constituyente del 49.

Decía el Diputado Constituyente Monge Alvarez, = se refirió el Diputado Monge Alvarez a los motivos para pedir la supresión del artículo 76 -en las actas- que corresponde al artículo 75 actualmdnte, que deja abierta la puerta para que el legislador haga excepciones en cuanto a lo dispuesto en el capítulo de Garantías Sociales a favor de instituciones de beneficencia. Expresió el Diputado Monge Alvarez que la Asamblea, al aprobar = en la forma amplia, como lo hizo, el artículo 76, cometió un grave error. "Si fue el deseo de la Cámara que el legislador pudiera hacer excepciones en cuanto a jornadas de trabajo en favor de instituciones de beneficencia, el artículo resulta innecesario, = ya que se estableció en el artículo 59 que las disposiciones del mismo, relativas a jornadas de trabajo, no se aplicarían en los casos muy calificados que determine la ley. El artículo 60, referente a vacaciones anuales pagadas y días de desacanso, también se estableció que el legislador podría hacer excepciones en casos muy calificados. Agregó que el artículo 76 del que han pedido la supresión, tan sólo viene a dejar la puerta abierta para que el legislador haga excepciones a principios que no admiten = excepción, como el que se refiere a la libertad de sindicalización. El principio de la libre asociación -dice el Diputado Monge Alvarez- es uno de los principios que más sacrificios ha costado a la humanidad. No es posible admitir excepciones sobre enigmas; además, la XXXIII Congerencia Internacionales del Trabajo aprobó un convenio internacional al cual se adhirió nuestro país, sobre el derecho de asociación. Se dispone que no cabían excepciones de ninguna clase a este principio. En consecuencia, la Asamblea procedería en contra de lo aprobado por Costa Rica si dejara la puerta abierta para que en el futuro se violara el principio de=

la libre asociación. Añadió luego que no era ese el camino para rodear de garantías a las instituciones de beneficencia en perjuicio de los intereses de los trabajadores".

Realmente, después de 20 años de desarrollo económico o del desarrollo del país, hoy día se están planteando == otro enfoque de las instituciones de beneficencia tienen que verse como cualquier otra institución en donde trabajan o concurrén los factores del trabajo. Lo que puede discutirse es la finali--dad de esa institución, si es una institución de beneficencia = pues a veces ponemos el énfasis en la finalidad y en la estructura misma de la institución. Hoy día se ha visto que lo que realmente es de beneficencia son los fines que persigue la institución, pero que los trabajadores como tales, tienen absolutamente los mismos derechos que cualquier otra empresa de tipo capitalista o de == cualquier lucro que persiga.

Los fines sociales, repito, son los fines de la institución, pero desde el punto de vista del trabajo es igual a una empresa privada o una empresa de lucro. Hay que advertir que en la práctica también, por lo demás, este artículo 75 lo coonsi--dero superado, como lo dije en la Subcomisión, por el mismo desa--rrollo; ya hoy día en la medida en que las instituciones de bene--ficencia cuenta con mayores presupuestos y mayores recursos, pues están también dando ese tratamiento ajustado a la legislación la--boral, eⁿ el caso de los trabajadores de esas instituciones.

De modo, pues, que la preocupación del Diputado= Monge Alvarez, en que este principio de excepción para trabajado--res de instituciones de beneficencia, se vino a recoger en la == parte final del artículo 75 actual, que dice precisamente : "Es--ta disposición no comprende el principio de libertad de sindica--lización". Esa observación y esa tesis del Diputado Monge Alvarez

la recogió el punto final del artículo 75, cuando dice : "Esta =
disposición no comprende el principio de libertad de sindicaliza=
ción".

De igual medida, diría yo, hoy día las institu=
ciones de beneficencia tienen que juzgarse por los fines, pero =
desde el punto de vista del trabajo tienen que ajustarse estric=
tamente a la legislación laboral y en la práctica, en la medida=
de sus presupuestos y en la medida de su recursos lo han venido=
haciendo. De modo tal que hoy día considero que por el desarrollo
del país, por la consolidación y perfeccionamiento de la misma =
legislación social este artículo 75 está superado.

De modo que en mi interpretación está: superado=
en cuanto a la parte teórica y a las preocupaciones del Constitu=
yente Monge Alvarez, y superado y rebasado por el propio desarro=
llo en la práctica.

DIPUTADO VALLADARES MORA : Algo se ha logrado con mi intervención,
ya que lamentablemente, por razones =
para mí respetables, los señores Diputados cuando este proyecto=
fue discutido en la Primera Legislatura, no se escuchó ninguna =
voz en el Plenario dando razones por las cuales los señores Di=
putados que abogaban por la supresión de este artículo, estaban=
tan encariñados con la reforma correspondiente.

Lamentablemente las actas de la Asamblea Constitu=
yente, como lo dijo muy bien el Diputado Morales Hernández, no =
contienen todo lo que se discutió, los puntos de vista expuesto=
por los señores Constituyentes, y me voy a permitir, para conoci=
miento de alguno de los señores Diputados, dar las explicaciones
del caso, ya que en esa Asamblea Constituyente me correspondió =
actuar como Oficial Mayor, hoy llamado Director Administrativo.

Efectivamente nos encontramos con una serie de =
problemas, fundamentalmente de orden de presupuesto. El personal

de la Asamblea Constituyente, incluyendo los ujieres, alcanzaban apenas a 12 personas. No teníamos equipo de grabación y las actas las tomaban dos señoritas taquígrafas, una dejó de trabajar en la Asamblea y otra muy competente que trabaja en la oficina = del señor Presidente de la Asamblea, la señorita Socorro Días; = ellas levantaban taquígráficamente las actas, trabajaban toda la noche y al día siguiente, temprano de la mañana entregaban su == trabajo a los señores secretarios, quienes hacían las actas dentro de la realidad humana que no tenían tiempo suficiente para = poder dar actas detalladas.

Por esa razón no se pudo hacer un trabajo completo y precisamente, en forma muy especial, el recordado exconstituyente, don Mario Alberto Jiménez Quesada, en asocio de don Juan Trejos Quirós, emprendieron la tarea muy laboriosa de recopilar= las actas y llevar al conocimiento de los costarricenses las, más que actas, minutas de lo tratado en esas sesiones tan importantes que estaban dando una nueva Carta Magna para el país.

Cuando este asunto fue discutido, y recuerdo bien la labor del constituyente, compañero de Asamblea, don Luis Alberto Monge Alvarez, se trabajó mucho en ese sentido, -----

-27-

pese a que había un ambiente en la Constituyente, de gente de avanzada, los que llamaron conservadores en el que estaba el señor Monge Alvarez para ver que se podía hacer en cuanto al Capítulo de las Garantías Sociales. Precisamente se tuvo cuidado y consta en la Constitución de establecer artículos categóricos como el 68, que no podrán hacerse discriminaciones en cuanto al salario, condiciones de trabajo entre costarricenses, extranjeros, respecto a ningún grupo de trabajo. No debe existir ninguna discriminación sobre algún grupo de trabajadores.-

Allí se estableció el principio en un artículo - 68 anterior al 75 que no había posibilidad por disposición constitucional, de hacer discriminaciones en cuanto al grupo de trabajadores. Vino la situación, y ésto el Diputado Monge Alvarez lo debe recordar muy bien, que fue motivo de amplia discusión; inclusive la comisión que debía dictaminar y que presentó dos dictámenes, una de mayoría y otra de minoría lo que se conoció por proyecto para base de discusión de la Constitución del 1871, y la que se conoció con el nombre de la del 49. Después vino la discusión de estos asuntos y se consideró por el constituyente conveniente, después de garantizar en el artículo 68 que no podía hacerse discriminaciones en grupos de trabajadores, esta cláusula que dice, no que se está haciendo discriminaciones: " El legislador podrá establecer excepciones si hay situaciones especiales que amerite una legislación - y en ésto discrepo con todo el respeto del señor Presidente de la Asamblea. Yo creo que la facultad del Poder Ejecutivo en cuanto a reglamentos no puede violar la Constitución, y por un simple reglamento, si se ha usado ese procedimiento queda completamente al margen de la ley y de la Constitución - el legislador en casos muy calificados podría considerar esa situación -, el legislador, no el Poder Ejecutivo, = "en beneficio de las instituciones de beneficencia y de protec

ción social".-

Esa es una facultad especial que está otorgando la Constitución : " ... en caso de que se presente una situación especial... ", es el legislador en un proyecto de ley pudiese = considerar conveniente alguna excepción, en este caso en beneficio de las instituciones de beneficencia, de protección social, que por su misma labor pueden verse abocados en problema serio- que amerite que el legislador costarricense, estudie la situa - ción y le de una solución diferente a la que puede existir en = el mismo artículo 68. Pero tiene que ser una ley sumamente madu rada; una ley de excepción.-

Creo que esta facultad en nada perjudica a ningun - no de los trabajadores, porque no se ha legislado en ese sentido de hacer las excepciones. Don Daniel Oduber, que lo escuché con gran respeto en cuanto a su exposición sobre los motivos que él - tuvo en compañía de un grupo de legisladores, para considerar in necesario que se mantuviera el artículo 75 nos dijo de los proble mas de los trabajadores. Sencillamente no encuentro cómo pueden - tener problemas los trabajadores, porque los trabajadores de las = instituciones de beneficencia están acogidos al párrafo segundo - del artículo 68 de la Constitución , y no se puede hacer excepcio nes. Caso que venga una ley, no por un reglamento del Poder Ejecu tivo con una situación distinta, otra ley puede en cualquier mo - mento derogar la discriminación que pueda existir en una ley ante rior. Pero el principio de eliminar la disposición constitucional es la que no me inclina como para aceptar este proyecto de refor ma constitucional.-

Si está vigente alguna ley discriminatoria en este sentido, para mí sería de gran complacencia acompañar, las veces = que fuera necesario el proyecto de ley, eliminando la discrimina na

ción que pueda existir por ley. Pero en cuanto a esta disposición constitucional, yo no veo que perjudique absolutamente a nadie, a ningún grupo de trabajadores. Si hay perjuicio para un grupo de trabajadores estoy de acuerdo en eliminar ese perjuicio, en amparar a los trabajadores en todo, pero esta disposición constitucional de acuerdo como está redactada en la Constitución, yo no veo que perjudique a ningún trabajador ni a ningún grupo de trabajadores, máxime existiendo el artículo 68 de la Constitución que garantiza la no discriminación en ningún grupo de trabajadores.-

Esa es una facultad para el legislador, es una facultad para la Asamblea Legislativa de que en casos muy calificados, muy especiales, quepa dictar una ley que puede ser permanente o transitoria, en el sentido de legislar en casos muy calificados en beneficio de las instituciones de beneficencia o de protección social, siempre manteniendo el principio del artículo 68.- Si se tratara de suprimir éste párrafo del artículo 68 = mi voz sería de protesta, pero creo que la disposición constitucional comprendida en el artículo 75 no perjudica absolutamente a ningún trabajador y sí deja la posibilidad de que en casos muy calificados, el Poder Legislativo pueda estudiar una ley para solventar un problema que necesariamente tendría que ser de carácter temporal, y que en esa forma sí podrían los legisladores trabajar en casos muy concretos que se les pudiera presentar = aquí. Por esa razón, más que todo por no estar reformando ni suprimiendo artículos de la Constitución, es que no me siento inclinado a darle el voto a esta reforma. No estoy en manera alguna = convencido de que perjudique a ningún trabajador.-

(A continuación se APROBO el anterior proyecto de ley en segunda legislatura. El señor Presidente señaló la próxima sesión para el Segundo Debate).-

Acta No 3
4 - mayo 1971 000058

-1-

EL PRESIDENTE : Se abre la sesión. En discusión el Acta. APROBADA.

SEGUNDO DEBATE

(En este trámite se APROBARON los siguientes asuntos :

1.- Reforma al artículo 90 de la Constitución Política.

2.- Derogatoria del artículo 75 de la Constitución Política.

El señor Presidente señaló la próxima sesión para el Tercer Debate de estos proyectos).

PRIMER DEBATE

EL PRESIDENTE : Continúa en discusión el proyecto de Reforma al artículo 96 de la Constitución Política.

Continúa en discusión la moción del Diputado Oduber Quirós, que se servirá leer el señor Primer Secretario.

EL SEGUNDO SECRETARIO : La moción dice así :

"Para agregar una frase al inciso c) del artículo 196, modificado por el artículo 2o. de esta ley, que diga así : Esta ley deberá ser aprobada o reformada por dos tercios de los votos de los Diputados que forman la Asamblea Legislativa".

DIPUTADO VALLADARES MORA : Al iniciarse ayer la discusión de este proyecto de Reforma al artículo 96, y digo que reforma al artículo 96 porque así está consignado en el Orden del Día, el señor Presidente de la Asamblea presentó la moción que en estos momentos estamos discutiendo, y tuvo especial cuidado de hacer la manifestación en el sentido de que él tenía dudas en cuanto a esta moción que él estaba presentando, y al final de su intervención, en la página 39, dijo : "En consecuencia, está en discusión no el proyecto mío en su Primer Debate, sino la moción concreta que fue originada en recomendación del señor Presidente de la República".

Acta No 4
5 - mayo 19700039

-17-

EL PRESIDENTE : En consecuencia, está aprobado en Tercer Debate en su segunda legislatura el proyecto de Reforma al artículo 90 de la Constitución Política.

De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior de la Asamblea, anuncio los siguientes cambios en las Comisiones Permanentes, ya que hay Diputados que se han puesto de acuerdo para cambiar de lugar : en la Comisión de Asuntos Jurídicos, en lugar del Diputado Muñoz Mora queda electo el Diputado Barrantes Campos; en la Comisión de Asuntos Sociales, en lugar del Diputado Barrantes Campos queda electo el Diputado Muñoz Mora. En la Comisión de Asuntos Hacendarios queda electo el Diputado Lizano Ramírez, y en la Comisión de Gobierno y Administración queda electo el Diputado Leiva Runnbaum.

De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento, me permito nombrar al Diputado Carballo Quintana para reemplazar a la Diputada Zavaleta Durán mientras dure su ausencia del país.

Está en discusión en Tercer Debate el proyecto de Derogatoria del artículo 75 de la Constitución Política.

DIPUTADO MORALES HERNANDEZ : Muy brevemente, para entregar al Plenario una información que nos puede servir en este debate.

En la sesión pasada el Diputado Valladares, con un juicio muy respetable, decía que mientras a él no se le demostrara que algún sindicato o grupo de trabajadores se sintiera afectado por la existencia de este artículo 75, él no le daría el voto al proyecto. Yo me puse en contacto con la Unión de Empleados Hospitalarios y afines y efectivamente tengo que decir que en opinión de esa agrupación no hay ningún caso de un trabajador o grupo de trabajadores que tenga problemas labora -

les derivados de la existencia de este artículo 75. En consecuencia, la situación es ésta : nosotros sostenemos que el artículo 75 debe ser derogado, mientras que el Diputado Valladares Mora sostiene que no se debe derogar por cuanto no afecta a ningún trabajador. Nosotros, por el contrario, sostenemos que precisamente porque no afecta a ningún trabajador, porque no afecta a ningún sindicato, porque ya ha sido superado en la práctica pues todas las instituciones sociales están pagando los salarios de ley, están dando las vacaciones de ley, ya se están ajustando a la legislación social, es un artículo ya superado por la realidad y, consecuentemente, es un artículo innecesario. De ahí que creamos que es conveniente podar, en cierta forma, la Constitución, cuando el propio desarrollo del país ha superado determinados artículos. Procede perfectamente una especie de poda, eliminando aquellos artículos que beneficiosamente han sido superados por el propio desarrollo del país.

Si ya este artículo 75, en la práctica, no incurrió en los peligros o en los riesgos que señalaba el constituyente Monge Alvarez, en el sentido de que abarcara el principio de la libertad de asociación, desde el punto de vista del principio, si eso no ocurrió con el artículo 75 tampoco en la práctica ha ocurrido con el peligro de que se violaran las leyes laborales.

Repito que el caso es muy curioso. Nosotros sostenemos que el artículo debe derogarse por cuanto es innecesario, no afecta a ningún trabajador, y por cuanto es un riesgo que quede siempre esa puerta de la vía de la excepción en la Constitución Política; nosotros sostenemos eso y el Diputado Valladares Mora sostiene - y es interesante - que por esas

mismas razones de no afectar a nadie, y el principio que él defiende de no manosear la Constitución Política, el artículo debe mantenerse.

Quería hacer esta aclaración y pedir el voto a la tesis nuestra, de que al ser ya superado el problema por la propia realidad del país, el artículo debe ser derogado.

EL PRIMER SECRETARIO : Hay una moción del Diputado Chavarría Poll que dice :

"Para que la votación se reciba en forma nominal".

EL PRESIDENTE : En discusión la moción leída.

(APROBADA LA MOCION)

DIPUTADO SABORIO ALVARADO : En un comienzo, cuando se estaba tramitando la reforma al artículo 75, me pareció necesaria la reforma en razón de que perjudicaba, según las explicaciones habidas aquí, a un sector de trabajadores costarricenses. La acuciosidad del Diputado don Francisco Morales ha permitido demostrar que no hay tal argumentación, en vista de que como él bien lo ha explicado, el desarrollo del país y una serie de medidas que se han tomado han dejado sin funcionar ese precepto constitucional.

De la explicación dada ayer en privado y hoy aquí en el seno del Plenario por don Francisco Morales, se reafirma o se sustenta la tesis de que no debe ser reformado el artículo 75 de la Constitución Política. Si el razonamiento que hubiera hecho el Diputado Morales hubiera sido el de que una ley, de las tantas que existen en el país, ya no opera y que conviene derogarla, yo encontraría eso lógico y de acuerdo con una realidad. Pero tratándose de la Constitución mi criterio es que esto es algo que no se debe variar, no se debe tocar, a no ser =

que sea absolutamente imprescindible y necesario, caso que no es el presente.

Si hay un número de Diputados que llega al con -
vencimiento de que determinado artículo de la Constitución Polí -
tica está restringiendo el desarrollo o causando inconvenientes =
a algún sector del país, entonces procede la reforma constitucio -
nal; pero si, como lo ha explicado don Francisco Morales, esto =
que aparentemente perjudicaba a un grupo o a un sector de traba -
jadores costarricenses ya no los perjudica, o es inoperante como
la práctica ha venido a demostrarlo, que el artículo 75 no fun -
ciona, no hay entonces necesidad alguna de tocar la Constitución,
porque si no se reforma o si se reforma, la situación va a ser =
exactamente igual para el sector de trabajadores que se pensaba =
que se iba a beneficiar con esta reforma constitucional. Enton -
ces, si la situación va a quedar igual, creo que el respeto que =
nos debe merecer la Constitución es el de no tocarla, a no ser =
la situación que apunté anteriormente, de que se haga es tricta -
mente indispensable.

Por esa razón, porque para mí una reforma consti -
tucional no se debe hacer más que cuando la situación lo exija, =
yo anuncio mi voto negativo a este proyecto, en vista de que no =
tiene ninguna razón de ser.

DIPUTADO VALLADARES MORA : Voy a tener que hacer referencia a =

las alternativas que ha tenido la dis -
cusión de esta supresión del artículo 75 de la Constitución. Ma -
nifesté en la sesión de antier, y vuelvo a repetirlo ahora, que =
cuando este asunto se conóció en la primera legislatura, no hubo
un solo señor Diputado que se refiriera a este paso trascenden -
tal de estar tocando la Constitución. En esa oportunidad de la =
discusión en primera legislatura tuve una corta intervención y =

manifesté que mientras no se dieran en el Plenario razones poderosas para suprimir el artículo 75 de la Constitución y, consecuentemente, variar la numeración de los siguientes, para que no quedara al suprimirlo un 74 y un 76, cosa de simple detalle, que mientras no se diera una explicación por los que estaban interesados en la reforma, o bien por la misma Comisión que había dictaminado favorablemente, yo no me sentía inclinado a darle el voto afirmativo, por una cuestión simplemente de principio, porque no considero conveniente estar tocando la Constitución, o como gráficamente lo manifiesta uno, manoseando la Constitución.

Yo sigo considerando que la Constitución es algo que se debe llegar a reformar en casos muy calificados, en situaciones que verdaderamente ameriten hacer un cambio en cuanto a la Carta Fundamental de 1949.

En la sesión de antier por fortuna hubo intervenciones explicando las razones por las cuales consideraban necesario suprimir, llegar a cercenar la Constitución con la supresión de este artículo 75. Tuve oportunidad de manifestar que tal como estaba el artículo 75 era una facultad que se daba al legislador para casos muy especiales, en un futuro - - - - -

posiblemente lejano, pudiese la Asamblea Legislativa emitir una ley especial para solucionar un problema que se le pudiera presentar a las instituciones de beneficencia y de protección social; que el caso de los trabajadores estaba claramente defendido en el artículo 68, donde de manera terminante se establece que no se puede discriminar en perjuicio de grupos de trabajadores. Que en consecuencia, mientras no se me demostrara que este artículo 75 de la Constitución estaba perjudicando a un grupo, o siquiera a un sólo trabajador costarricense, juzgaba que lo conveniente sería no estar tratando de reformar la Constitución o de su primer artículo constitucional.

Afortunadamente el Diputado Morales Hernández, muy acucioso por los problemas sociales, tuvo la oportunidad de hablar precisamente con el Sindicato de Empleados Hospitalarios y ellos le demostraron, cosa que me satisface dentro de la idea que yo mantenía, que este artículo 75 no había perjudicado absolutamente a ningún trabajador en Costa Rica. Que consecuentemente esto no significaba ninguna discriminación para los trabajadores y que en consecuencia, dentro del capítulo establecido en la Constitución, en el título V, capítulo único de Derechos y Garantías Sociales, que ya, cosa que sí nos tiene que interesar a todos los legisladores, se garantiza plenamente los derechos de los trabajadores costarricenses y este artículo 75 no habría sido motivo de ningún perjuicio para nadie.

Me complace mucho haber coincidido en mi intervención con lo manifestado por los empleados hospitalarios, los empleados de actividades de protección social, que dicen que en nada perjudica este artículo 75, como en forma clara lo ha explicado aquí el Diputado Morales Hernández.

Consecuentemente, si no existe esa razón que era importante, de que no perjudica a ningún trabajador, sigo consi-

derando que no es conveniente seguir por ese camino de estar reformando la Constitución, y me inclino por darle el voto negativo ya que queda palpablemente establecido que no causa ningún perjuicio a ningún costarricense el mantenimiento de ese artículo en la Constitución. Si no perjudica a nadie creo que la más sana de las políticas que se deben seguir en este caso, es no tocar la Constitución en lo que tiene establecido, que las reformas constitucionales se produzcan por causas verdaderamente positivas que incline al legislador para hacer las reformas convenientes en beneficio del pueblo costarricense.

Repito una vez más : comprobado que no perjudica a nadie no le puedo dar el voto a esta reforma, para no estar en esa política que considero inconveniente, de estar cambiando o reformando la Constitución.

EL PRESIDENTE : Discutido el proyecto. La Secretaría va a recibir la votación nominal.

DIPUTADO AGUILAR PERALTA : Nada más para razonar mi voto afirmativo a la supresión de un párrafo del artículo 75 de la Constitución Política. Como Presidente de la Comisión Especial que dictaminó sobre este asunto, me parece fundamental la reforma, ya que aunque bien se ha dicho que ya no tiene motivos de aplicación nadie puede asegurarnos el que esto pueda servir posteriormente para introducir nuevas disposiciones legales basados en dicho artículo, si así quedara, para volver a plantear situaciones discriminatorias en contra de los trabajadores hospitalarios o instituciones de beneficencia, como aquí está estipulado.

Por otra parte, todos sabemos cómo han ido mejorándose las condiciones de las instituciones hospitalarias, ya sea para el personal médico y para-médico y para los trabajadores administrativos, misceláneos, etc., que ascienden a varios miles =

de personas que laboran en las instituciones hospitalarias, tanto es así que el Sindicato de Trabajadores Hospitalarios constituye el más numeroso de los sindicatos del país y uno de los más organizados y de los que han logrado mayores conquistas en beneficio de su propia clase.

Por todo esto considero, inclusive como un reconocimiento e la labor que todos estos trabajadores han venido desempeñando en beneficio de la salud del país, este artículo y con ese fin práctico de que no pueda servir posteriormente para nuevas discriminaciones en ese sentido, es que considero que todos los Diputados debemos aprobar esta reforma constitucional.

EL SEGUNDO SECRETARIO : El resultado de la votación nominal es el siguiente :

DIJERON SI LOS SEÑORES DIPUTADOS : Jiménez Ramírez, Aguilar Peralta, Chaverri Solano, Leiva Runnebaum, Brenes González, Arauz Aguilar, Lizano Ramírez, Rodríguez Sagot. Pardo Jochs, Castro Hernández, Murillo Montes de Oca, Laclé Castro, Carazo Paredes, Soto Pacheco. Monge Herrera, Fernández Morales, Aguiluz Orellana, Monge Alvarez, Gómez Cordero, Guevara Fallas, Jacob Habitt, Araya Rodríguez, Barrantes Campos, Durán Picado, Valverde Marín, Ocampo Ocampo, Morales Hernández, Solórzano González, Ugalde Alvarez, Solórzano Saborfo, Gaspar Zúñiga, Arroyo Cordero, Carballo Quintana, Hernández Pacheco, Maxwell Kennedy, Campos Orozco, Alonso Andrés, Aiza Carrillo, Solano Chacón, Villalobos Arias, Muñoz Mora, Oduber Quirós y Solano Calderón. TOTAL : 43 VOTOS.

DIJERON NO LOS SEÑORES DIPUTADOS : Valladares Mora, Segares García, Piedra Jiménez, Bonilla Dib (Jorge), Chavarría Poll, Saborfo Alvarado. TOTAL : 6 VOTOS.

EL PRESIDENTE : En consecuencia, está APROBADO el el trámite de Tercer Debate, en segunda legislatura, la reforma constitucional que deroga el artículo 75 de la Constitución Política vigente.

PRIMER DEBATE

EL PRESIDENTE : En discusión la Reforma al artículo 96 de la Constitución Política.

DIPUTADO SABORIO ALVARADO : Señor Presidente: ayer cuando se levantaba la sesión la Presidencia anunció que quedaba en uso de la palabra el Diputado Laclé y así consta en el Acta; no tengo ningún inconveniente en hacer la exposición.

EL PRESIDENTE : Tiene algún problema, señor Saborio?. El Diputado Laclé Castro retiró su nombre.

DIPUTADO SABORIO ALVARADO : Ningún problema, señor Presidente. Entramos a la discusión del fondo de la reforma al artículo 96 de la Constitución Política. Conviene analizar reforma tan importante desde sus antecedentes y el porqué se encuentra la Asamblea Legislativa de Costa Rica conociendo hoy el pago anticipado a la deuda política.

Sin embargo, quiero hacer algunas consideraciones sobre otras reformas constitucionales y los resultados que de ellas se han derivado. Recuerdo muy bien que estando en la Presidencia de la República el actual embajador en España, don Otilio Ulate Blanco y al calor de la Presidencia de la República un grupo de sus amigos auspiciaban una reforma constitucional que fue a la postre no aprobada, en razón de que era una reforma con nombre y apellido.

Recuerdo muy bien que el prestigio político que gozaba don Otilio Ulate en aquella oportunidad era de lo más fuerte

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

ARTICULO 1o.- Derógase el artículo 75 de la Constitución Política vigente.

ARTICULO 2o.- Esta ley rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Asamblea Legislativa.- San José, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Daniel Oduber Quirós
Daniel Oduber Quirós
PRESIDENTE

Edwin Muñoz Mora
Edwin Muñoz Mora
PRIMER SECRETARIO

Angel Efraim Solano Calderón
Angel Efraim Solano Calderón
SEGUNDO SECRETARIO

Casa Presidencial.- San José, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Para su observancia,

Publíquese,

Jorge Rossi Chavarria
JORGE ROSSI CHAVARRIA



El Ministro de la Presidencia

Carlos M. Coto Alban
CARLOS M. COTO ALBAN